

RESOLUCIÓN N° 234/2.021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA LOURDES MARIA MAGALI CARDOZO TELLEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”

Asunción, 13 de Mayo de 2.021-

VISTA:

La nota de fecha 08 de abril del año en curso, por medio de la cual la Lic. M.Sc. Lourdes Cardozo Téllez, con C.I.C. N° 1.937.398.-, servidora pública permanente, actualmente prestando servicios como Jefe Interina del Departamento de Biología Molecular del Centro de Investigación Hernando Bertoni (CIHB) del IPTA, solicita se le conceda permiso con goce de sueldo, por maternidad, adjuntando a tal efecto la documentación correspondiente; y,

CONSIDERANDO: *Que*, obra en el Expediente de referencia Constancia emitida por el Departamento de Autenticación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), donde consta que el Médico Dr. Federico Pekholtz Recalde, con C.I.C. N° 447.412.-, dispuso otorgar a la citada servidora pública, de 126 (ciento veintiséis) días de reposo por maternidad, a partir del 27 de marzo del año en curso.

Que, la Ley N° 5.508/15 **“DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA”** establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, la Resolución 700/17, **“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”**, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, ...”

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinoza
Director Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 231/2.021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA LOURDES MARIA MAGALI CARDOZO TELLEZ, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”

...///

...intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 95 de fecha 12 de mayo de 2021, en su parte conclusiva recomienda conceder permiso por maternidad de dieciocho (18) semanas con vigencia desde la fecha 27/03/2021 a la funcionaria Lourdes María Magalí Cardozo Téllez con C.I.C. N° 1.937.398., y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites de rigor.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Sra. Lourdes María Magalí Cardozo Téllez, con C.I.C. N° 1.937.398.-, funcionaria pública permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 27 de marzo de 2021, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

ES COPIA



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente